

RESOLUCIÓN No. 015-CGREG-17-06-2020

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;

Que, el artículo 280 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

Que, el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "*Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.*"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)*";

Que, el artículo 70 del COA señala: "*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*";

Handwritten signature in blue ink

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: "Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";
- Que,** el artículo 11 numerales 5 y 13 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establecen entre otras atribuciones del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: "5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, "13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno";
- Que,** el artículo 14 numeral 8 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, le corresponde a la Secretaria Técnica: "Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo";
- Que,** mediante Resolución No. 01-CGREG-14-01-2020 de 14 de enero de 2020 el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos aprobó el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del 2020 elaborados y presentados por la Secretaria Técnica;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que,** mediante memorando No. CGREG-DPLA-2020-0281-MEMO de 15 de junio de 2020, la Directora de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, solicitó a la Secretaria Técnica convocar a sesión extraordinaria señalando: "solicito se proponga al Presidente del CGREG tratar los puntos que se numeran a continuación en la próxima sesión del Pleno de CGREG, la cual se sugiere sea convocada de forma extraordinaria con el fin de atenderlos en tiempo oportuno: 1. Posición regional respecto al trámite de reforma de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG) por parte de la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial (PDSOT) de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación. La Dirección de Planificación realiza esta solicitud al amparo de su atribución de elaborar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

HM

para lo cual se debe crear la Asamblea Provincial de Planificación. Por otro lado, esta Dirección se encuentra coordinando las acciones de construcción de una propuesta en territorio de la LOREG que se realizan por parte de la máxima autoridad y el equipo de Presidencia del CGREG. Para los fines pertinentes adjunto: 1. Informe jurídico sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos. Anexos. 2. Informe técnico sobre el proceso de elaboración del PDSOT. 3. Informe técnico-jurídico sobre la conformación de la Asamblea Provincial de Planificación.”;

Que, mediante oficio No. CGREG-P-2020-0143-OF de 15 de junio de 2020, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se convocó la Sesión Extraordinaria del Pleno, a desarrollarse el día 17 de junio de 2020, a las 10h00, vía online en la plataforma Zoom con el link de acceso: <https://us02web.zoom.us/j/83777187755?pwd=TUIZekNOb2xaaWFmT29WUjVIUFhJUT09;> para tratar el siguiente orden del día: 1. Posición regional respecto al trámite de reforma a la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en la Asamblea Nacional. 2. Conocimiento, análisis y aprobación del proceso de elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos, horizonte al 2030. 3. Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de conformación de la Asamblea Provincial de Planificación, y;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos;

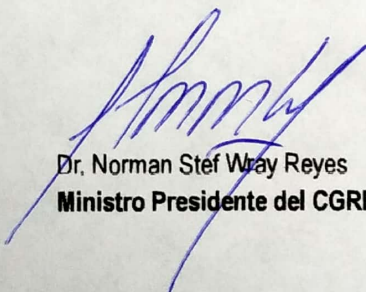
RESUELVE:

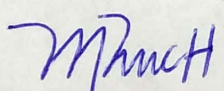
Art. 1.- Aprobar el proceso establecido para la elaboración del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de la provincia de Galápagos del año 2020 hasta el 2030.

Art. 2.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través de la Secretaria Técnica y la Dirección de Planificación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Ayora, 17 de junio de 2020.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG